BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GDOC N° 2428 /2022

Asunción, 22 de diciembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

COPIA

REF.: Dictamen - MODIF. AL CONTRATO BNF-P N° 671/2022 Alquiler de Equipos Multifunción (SBE) ID N°403.937/2022.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los Miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de prórroga efectuada por la Gerencia de Área de Tecnología Informática en el marco del Contrato BNF-P N° 671/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.A, para "Alquiler de Equipos Multifunción (SBE)".

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Lic. Adelia Noa López
Gerencia Departamental
Gabinete de la Presidencia
26/12/22 11:18hs

ANTECEDENTES

El presente contrato, surge como resultado de la Licitación Pública Nacional BNF LPN N° 24/2022, para el "Alquiler de Equipos Multifunción (SBE)", adjudicada a la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.A, por un monto total de G. 10.039.680.000 - (Guaraníes diez mil treinta y nueve millones seiscientos ochenta mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia para el Lote N° Alquiler de Equipos Multifunción- Impresión- Ítem N° 1 y N° 2 por el término de 36 (treinta y seis meses) y para el Lote N° 2 Alquiler de Equipos Multifunción- Escáner – Ítem N° 3 hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La nota de fecha 28/11/2022 de la firma J. FLEISCHMAN Y CIA. S.A., en el marco del contrato para el "Alquiler de Equipos Multifunción" suscrito en fecha 06 de setiembre de 2022 con ID: 403.937/2022 del resultado de la Licitación Pública Nacional. Según la nota mencionada de la firma adjudicada expone cuanto sigue: "*...queremos solicitar una prórroga de 90 (noventa) días hábiles, de manera que se puedan realizar las instalaciones sin estropear las tareas del banco...*".

La nota GATI N° 343/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, en donde exponen lo siguiente: "*... Al respecto, consideramos que los trabajos de reemplazo de equipos de multifunción en todo el BNF (Casa Matriz, 83 sucursales y CAC s) demanda un esfuerzo y tiempo considerable teniendo en cuenta el traslado , instalación, configuración y pruebas de los equipos de manera a que estos puedan quedar plenamente operativos en cada dependencia...*", "*... Por lo expuesto, esta Gerencia de Área considera prudente concederle 90(noventa) días corridos, para finalizar totalmente las instalaciones y puesta a punto de todos los dispositivos objetos del llamado, considerando la alta criticidad para el banco de este servicio..*" *(sic).*

El Informe DC N° 710 de fecha 05 de diciembre de 2022 de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, que expone lo siguiente: "*...Al respecto, para proceder al análisis de la situación planteada es necesario realizar una cronología de lo acontecido. En fecha 5 de julio de 2022 mediante Resolución del Directorio del BNF N° 2 Acta 43 se aprueba la adjudicación de la licitación a favor de J. Fleischman y CIA S.A., y como consecuencia de dicho acto administrativo, en fecha 6 de septiembre de 2022 se suscribe el contrato respectivo.*

En cuanto a lo requerido, indicamos que en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato celebrado fueron establecidos tanto la forma de entrega de los bienes, como el tiempo en el cual la empresa debe proveer los mismos. En ese sentido, encontramos que el plazo de entrega de los bienes fue establecido de la siguiente manera: "La entrega e instalación de los bienes será de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la firma del contrato", siendo la fecha tope de entrega el 01 de diciembre de 2022.

Ahora bien, conforme a los antecedentes remitidos, hallamos que en fecha 28 de noviembre de 2022 (un día antes de la fecha tope de entrega e instalación de los bienes) la firma adjudicada, nota mediante solicita a la Gerencia Encargada de la Administración del Contrato – Gerencia de Área de tecnología Informática, una prórroga de 90 días hábiles, alegando lo siguiente: "Por la presente me dirijo a ustedes en calidad de Administradora del contrato de referencia, a efectos de declarar BAJO FE DE JURAMENTO, lo siguiente: Que, contamos con los 256 equipos adjudicados, listos para la entrega e instalación, conforme al siguiente detalle:216 equipos Multifuncionales Monocromáticas Ricoh IM 550f; 20 equipos Multifuncionales Monocromáticas M 320F; 10 equipos Multifuncionales Color IM C400;10 Escáneres Fujitsu fl 7300. No obstante lo anterior, considero importante mencionar a que se tratan de 256 equipos que deben ser instalados , configurados y probados antes de dejarlos operativos; y que a su vez se deben desinstalar los equipos anteriores y prepararlos para retirarlos, resulta de cumplimiento imposible cumplir con el tiempo de ejecución previsto en el contrato (60 días hábiles posteriores a la firma del contrato), considerando que en estas fechas fines de noviembre y todo diciembre resulta muy difícil la coordinación con la entidad debido a la gran cantidad de trabajo en estas fechas, de manera que no es posible disóner de un 100% del tiempo como para realizar la entrega e instalación de los equipos comprometidos. El BNF tiene a su cargo en estas fechas tareas y procesos altamente importantes, por lo que no es posible cortar estas tareas y procesos. Y peor aún, es inviable en esta época del año que los usuarios del banco se queden sin imprimir, ya que la instalación es muy compleja y lleva mucho tiempo. A esto ha que sumarle que el llamado incluye un software de impresión para todos los equipos de datos variables a través de formularios predefinidos que deben ser configurados a nivel servidor, de lo contrario el banco no podría imprimir alguno de estos formularios que son de suma importancia para la operativa del diaria del banco. En consecuencia, teniendo en cuanta lo anterior, queremos solicitar una prórroga de 90 (noventa) días hábiles, de manera que se puedan realizar las instalaciones sin estropear las tareas del banco... (sic)".

No obstante a lo indicado, de manera a que la GATI como Gerencia Administradora del contrato exponga las consideraciones pertinentes respecto a lo suscitado con dicho contrato y así poder evaluar correctamente la consulta realizada, esta Gerencia solicitó a esa dependencia mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, su opinión con relación a lo pretendido por J. Fleischman, exponiendo la misma mediante nota GATI N° 343/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, las circunstancias por las cuales considera factible la prórroga, de entre lo que resaltamos lo siguiente: "...Al respecto, consideramos que los trabajos de reemplazo de equipos de multifunción en todo el BNF (Casa Matriz, 83 Sucursales y CAC´s) demanda un esfuerzo y tiempo considerable teniendo en cuenta el traslado, instalación, configuración y pruebas de los equipos de manera a que estos puedan quedar plenamente operativos en cada dependencia...", "...Por lo expuesto, esta Gerencia de Área, considera prudente concederle 90 (noventa) días corridos, para finalizar totalmente las instalaciones y puesta a punto de todos los dispositivos objetos del llamado, considerando la alta criticidad para el banco de este servicio..."(sic).

Asimismo, manifiestan por correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2022 que: "los trabajos se están realizando desde agosto del presente año...", "...que existe un cronograma que en muchas ocasiones es modificado según la necesidad y urgencia de nuestra institución, en otras ocasiones se debe coordinar con los sectores afectados para el cambio de equipos...","...que el cambio es complejo y lleva más tiempo de lo normal..." y "... que los formularios son impresos en la operativa del día a día del banco y es por esto que estos ajustes técnicos y modificaciones en el servidor del software demandan mucho tiempo"(sic).

En consecuencia, atendiendo la especial circunstancia dada, donde es necesidad del BNF prorrogar el plazo final de entrega, conforme a lo referido, el pedido de prórroga podrá ser otorgado, y dado que la solicitud resulta viable según lo manifiesta la Gerencia administradora del contrato, no oponemos reparos en cuanto a lo solicitado, advirtiendo sin embargo, que sobre el plazo deberá ser otorgado 60 (sesenta) días hábiles conforme a la normativa vigente y recordando además que la GATI es responsable de la correcta ejecución y también lo fue de la

programación del llamado, por lo que ellos deben justificar al Directorio las cuestiones atinentes a la mencionada prorroga.

La Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71* [1] *de la resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.*

RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019.

Artículo 61° "Otras Modificaciones" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 – POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.

"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".

CONSIDERACIONES

La nota GATI N° 343/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, en donde exponen lo siguiente: "*... Al respecto, consideramos que los trabajos de reemplazo de equipos de multifunción en todo el BNF (Casa Matriz, 83 sucursales y CAC s) demanda un esfuerzo y tiempo considerable teniendo en cuenta el traslado , instalación, configuración y pruebas de los equipos de manera a que estos puedan quedar plenamente operativos en cada dependencia...", "... Por lo expuesto, esta Gerencia de Área considera prudente concederle 90 (noventa) días corridos, para finalizar totalmente las instalaciones y puesta a punto de todos los dispositivos objetos del llamado, considerando la alta criticidad para el banco de este servicio.." (sic).*

Los requisitos documentales establecidos en la Resolución DNCP N° 1807/2022 *por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003. Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales.*

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución[2]*;*
b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión;

---

[1] ***El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma:*** *"i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

[2] ***Artículo 3°.*** *Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.* ***Artículo 4°.*** *Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*

c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4°[2] de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda;
d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión
e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP

Con relación al Punto a) mencionado la persona designada será el funcionario Esteban Sabino Rivas M, conforme a la solicitud por nota GATI N° 343/2022.

El Informe DC N° 710 de fecha 05 de diciembre de 2022 de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, que expone lo siguiente: "*... la solicitud resulta viable según lo manifiesta la Gerencia administradora del contrato, no oponemos reparos en cuanto a lo solicitado, advirtiendo sin embargo, que sobre el plazo deberá ser otorgado 60 días hábiles conforme a la normativa vigente y recordando además que la GATI es responsable de la correcta ejecución y también lo fue de la programación del llamado, por lo que ellos deben justificar al Directorio las cuestiones atinentes a la mencionada prórroga.*"

El Informe D.C. Nº 733 de fecha 22 de diciembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que concluye que la posibilidad de realizar dicha modificación se encuentra prevista tanto en la Resolución DNCP N° 5695/2019, así como en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención al pedido efectuado por la Gerencia de Área de Tecnología Informática, así como el proyecto de modificación elaborado para el efecto y así como el proyecto de modificación elaborado para el efecto y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales según Informe D.C. Nº 733 de fecha 22 de diciembre de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 671/2022 de fecha 06 de setiembre de 2022, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.A, para "Alquiler de Equipos Multifunción (SBE)", en el sentido de modificar la cláusula 8 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS., a fin de prorrogar por 60 (sesenta) días hábiles el plazo de entrega final, hasta el 24 de febrero de 2023.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MARIA ELISA MORINIGO RUIZ
Funcionaria
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DÍAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento